

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

Por un año..... 5 escudos.
 Por seis meses..... 2 id. 600 milésimas.
 Por tres id..... 1 id. 400 id.



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año..... 6 escudos.
 Por seis meses..... 5 id. 200 milésimas.
 Por tres id..... 4 id. 800 id.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE

BURGOS.

Circular núm. 365.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia que á continuacion se expresan se servirán hacer saber á los individuos de tropa del Batallon Cazadores de Mendigorria que se hallan en sus respectivos pueblos disfrutando licencia temporal se presenten inmediatamente al Sr. Gobernador militar de esta provincia, para que sin demora emprendan la marcha á Madrid á incorporarse á dicho Batallon.

De haberlo hecho saber dichos Sres. Alcaldes á los referidos sugetos, se servirán darme el oportuno aviso.

Burgos 2 de Julio de 1870.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
 JUAN RÓZPIDE.

Nombres. Pueblos.

SOLDADOS.

| | |
|-----------------------------|---------------------|
| Policarpo Gonzalez | Ormaza. |
| Adrian Hernandez Cueva. | Villanueva. |
| Ramon Escribano Cabra. | Revilla. |
| Francisco Manero Maria. | Cerezo de Riotiron. |
| Juan Perez Modonero . . . | Rubena. |
| Mariano del Real Arce . . . | Villarán. |

Circular núm. 366.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca del quinto por el pueblo de Rubena, Manuel Diez Vilumbrales, cuyas señas se expresan á continuacion, y cuyo sugeto no se ha presentado para ser entregado en Caja; caso de ser habido lo pondrán á disposicion del Alcalde de dicho pueblo de Rubena.

Burgos 30 de Junio de 1870.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
 JUAN RÓZPIDE.

Señas del Manuel Diez Vilumbrales.

Edad 20 años, oficio sirviente, estatura regular 1,640, pelo y cejas negros, ojos garzos, nariz regular, barba poca.

Circular núm. 367.

Habiéndose ausentado del pueblo de Riocerezo el día 24 del mes próximo pasado dos jóvenes cuyas señas se expresan á continuacion, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y remision á dicho pueblo de los jóvenes que se citan.

Burgos 1.º de Julio de 1870.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
 JUAN RÓZPIDE.

Señas de los jóvenes.

Florencio Arrien, natural de Monasterio de Rodilla, de catorce años de edad, viste pantalon y chaqueton de paño, gorra con visera de cuadros, y calzado de calceta blanca y alpargatas.

Eleuterio Ruiz, natural del pueblo de Riocerezo, de doce años de edad; viste pantalon de paño pardo y blusa, boina azul, y calzado de borceguies, todo en mediano uso.

FOMENTO.

Negociado 1.º—Minas.

Habiendo participado el Presidente de la Sociedad de la mina de carbon La Juarreña, sita en San Adrian de Juarros, el desistimiento de tres pertenencias de las cuatro de que se compone aquella, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de las bases publicadas en 29 de Diciembre de 1868 para una nueva legislacion de minas, declarar caducado y franco el terreno de las referidas tres pertenencias, publicándose en este periódico oficial para conocimiento del interesado y demás efectos correspondientes.

Burgos 27 de Junio de 1870.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
 JUAN RÓZPIDE.

Habiendo participado el registrador de la mina La Josefa, de mineral Plomo, sita en término de Riocavado, su desistimiento, he acordado, de conformidad con

lo dispuesto en el artículo 23 de las bases publicadas para una nueva legislacion de minas en 29 de Diciembre de 1868, declarar caducado y franco el terreno de la expresada mina, publicándose en este periódico oficial para conocimiento del interesado y demás efectos.

Burgos 27 de Junio de 1870.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
 JUAN RÓZPIDE.

Habiendo participado el registrador de la mina La Bismark, de mineral manganeso, sita en término de Belorado y Ezquerria, su desistimiento, he acordado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de las bases para una nueva legislacion de minas, publicadas en 29 de Diciembre de 1868, declarar caducado y franco el terreno de la expresada mina, publicándose en este periódico oficial para conocimiento del interesado y demás efectos.

Burgos 27 de Junio de 1870.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
 JUAN RÓZPIDE.

Habiendo participado el dueño de la mina de Cobre argentífero Los dos Amigos, sita en el pueblo de Monterrubio, su desistimiento de 8 pertenencias de las 12 de que aquella se componia, he acordado declarar caducado y franco el terreno de las citadas 8 pertenencias, publicándose en este periódico oficial para conocimiento del interesado y demás efectos correspondientes.

Burgos 1.º de Julio de 1870.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
 JUAN RÓZPIDE.

Debiendo procederse en los dias que median del 4 al 8 del actual á la demarcacion de ampliacion de pertenencias solicitada para la mina La Juarreña, en término de San Adrian de Juarros, he acordado publicarlo en este periódico oficial en cumplimiento á lo prevenido en el párrafo 2.º del art. 31 de la ley de minas vigente.

Burgos 1.º de Julio de 1870.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
 JUAN RÓZPIDE.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado 2.º—Ferro-carriles.

IMPORTANTE.

El Inspector Jefe de la linea del ferrocarril del Norte me remite con fecha 23 del actual el anuncio que á continuacion se inserta, á fin de que el público conozca las formalidades que han de preceder para la entrega de los efectos en Madrid y San Sebastian.

Burgos 25 de Junio de 1870.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
 JUAN RÓZPIDE.

CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE.

AVISO.

Esta Compañia tiene el honor de anunciar al público que, con arreglo á la facultad que le concede el artículo 146 del Reglamento de Policia de ferro-carriles, y de acuerdo con la Direccion general de Obras públicas, desde el 15 de Julio próximo entregará á domicilio todas las expediciones dirigidas á Madrid y San Sebastian en Grande ó Pequeña velocidad, siempre que el remitente en su declaracion no haya manifestado expresamente que han de entregarse en la Estacion. La conduccion á domicilio se cobrará por los encargados de la Empresa con arreglo á las tarifas aprobadas por el Gobierno, que publicó oportunamente.

Cuando las expediciones bayan de entregarse en la Estacion, por haberlo manifestado así expresamente el remitente, podrán recogerlas los consignatarios por si ó por persona de su confianza; pero en este último caso deberán aquellos poner en el talon, bajo su firma, la nota siguiente: *Autorizo á la Compañia de los Caminos de hierro del Norte para entregar á D. N. las mercancías expresadas en el presente documento y recoger su recibo en mi nombre en el libro de entregas.*

Madrid 15 de Junio de 1870.

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

El Comandante de la Reserva de Infantería de esta Provincia me dice en el día de ayer lo que sigue.

«Dispuesto por la ley de 29 de Marzo último que los individuos del Ejército que cuenten seis años entre activo y Reserva se les expidan desde luego sus licencias absolutas, pueden desde luego presentarse los de esta Comisión pertenecientes á los reemplazos de 1863 y 1864 en la calle de Avellanos n.º 14, á percibir su licencia absoluta, libreta de ajuste y alcances que le resulten en la misma, debiendo presentar la licencia ilimitada que obra en su poder expedida por los Jefes de los Cuerpos de que procedían al ser destinados á esta Reserva; y con el fin de que tenga la publicidad debida, ruego á V. E. se digne solicitar su inserción en el Boletín oficial de la Provincia.»

Lo que tengo el gusto de trasladar á V. S. á los efectos que en el anterior inserto se manifiestan.

Dios guarde á V. S. muchos años. Burgos 30 de Junio de 1870.—El Brigadier Comandante General, José Lagunero.—Sr. Gobernador civil de esta provincia.

DIPUTACION PROVINCIAL

DE BURGOS.

Extracto de sus sesiones.

Sesion del 30 de Marzo.—Se aprobó el acta de la anterior.—Se acordó pasara á la Comisión una exposición de Doña Petra Pascual y Gaona solicitando el cargo de Maestra de labores del Colegio de Sordo-mudos y Ciegos de esta Capital.—Se acordó dirigir atentas comunicaciones á las Diputaciones que adeudan los gastos de instalación del Colegio de Sordo-mudos y Ciegos, invitándolas á que verifiquen el pago.—Quedó enterada la Diputación de la licencia concedida por el Director del Colegio de 2.ª enseñanza al Director espiritual de dicho Establecimiento.—Se acordó remitir á informe de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio la renuncia que hace de su cargo el Director del Campo práctico de operaciones agrícolas.—Se acordó remitir á informe de la Administración económica el expediente promovido por los vecinos de Hontoria del Pinar sobre los daños que produjo en dicho pueblo la tempestad acaecida en Julio último.—Se acordó revocar el acuerdo del Ayuntamiento del Condado de Treviño incluyendo en la lista de mozos sorteables al mozo Luis Canton, ordenándole se le elimine de la misma.—Asimismo se revocó el acuerdo del Ayuntamiento de Burgos excluyendo del alistamiento de mozos sorteables á Emilio Blay, ordenándole sea incluido en el mismo.—Se autorizó al Ayuntamiento de Villaverde Mogina para la corta de 20 chopos del plantío del pueblo para repa-

rar un puente de paso á los Balbases.—Se desestimó la instancia del Ayuntamiento de Grisaleña solicitando la corta de 60 chopos para atender con su importe al pago del impuesto personal.—Se acordó revocar el acuerdo del Ayuntamiento de Añastro por el cual se incluyó en el alistamiento al mozo Nicolás Bastida.—Se acordó informar al Señor Gobernador que procede eximir del cargo de Alcalde de Cardenadijo á su instancia á D. Julian Santillana, por razón de sus padecimientos físicos.—Asimismo y por la misma causa se acordó informar que procede eximir del cargo de Alcalde de Yudego y Villandiego á D. Felipe Estalayo.—Se acordó pasar á informe del Sr. Ingeniero Jefe de Montes el expediente en que solicita prórroga para la extracción de leñas el Ayuntamiento de Berberana.—Se dispuso pasara á la Comisión el expediente formado á instancia del Alcalde de Villaverde Mogina reclamando de los Alcaldes anteriores las cuentas y demás documentos del municipio.—Se ordenó al Alcalde de Cabezón de la Sierra suspenda todo procedimiento contra los deudores del impuesto sobre pastos mientras no remita para su aprobación el reparto, que es ilegal la retención que propone de las yuntas, y que respecto á la corta de árboles verificada pase al negociado de montes para sus efectos.—Se acordó que el Alcalde de Arroyal devuelva á Manuel Romo las 29 cántaras de vino que le ha decomisado y le imponga el castigo á que se haya hecho acreedor según las circunstancias en la introducción fraudulenta de dicho vino.—Se desestimó la instancia del Ayuntamiento de Arcos pidiendo autorización para perseguir judicialmente á varios vecinos denunciados de abusos que decían haberse cometido por el mismo y Junta repartidora.—Se ordenó al Alcalde de Carcedo de Bureba proceda al examen de las cuentas que le han sido devueltas y las remita tan pronto como se ultimen.—Se acordó prevenir al Ayuntamiento de Mazuela ordene á D. Evaristo Herreros y D. Domingo Miguel, Alcaldes que fueron de dicho pueblo, rindan sus cuentas en un breve plazo, apercibiéndoles que en otro caso se formarán de oficio á su costa.—Se autorizó al Alcalde de Mazuela de Muñó para pagar á los empleados del Municipio con el importe del Impuesto personal, toda vez que este se ha cubierto con los intereses de los bienes de propios enagenados, encargándole remita las notas oportunas, para hacer las alteraciones que resulten en los ingresos de su presupuesto.—Se desestimó la instancia del Alcalde de Barrio y Regidores de Quintañilla Riopico solicitando que el Alcalde de Orbaneja abone al pueblo de Quintañilla el sobrante que correspondía á este pueblo por el Impuesto personal de los tres trimestres de 1868 y 69.—Se ordenó al Alcalde de Villalmanzo que no puede autorizarse el comiso de una vasija de vino verificado al vecino Felix Cob, y que en uso de sus atribuciones le imponga el castigo que considere justo.—A instancia del Alcalde de Cabañes

de Esgueba se acordó informar á la Administración económica de la pretensión que hace para la entrega de los recargos municipales cobrados, y que respecto de la cobranza del impuesto personal imponga á los morosos las penas establecidas por la ley de apremios.—Se aprobó el presupuesto ordinario correspondiente al año económico actual del distrito municipal de Castrillo de la Reina.—Se acordó devolver para rectificar las inexactitudes que contiene el presupuesto adicional correspondiente al año económico actual del distrito de Villamayor de los Montes.—Se aprobó el repartimiento del presupuesto municipal de Villafruela.—Se acordó contestar al Alcalde de Barrio de Taravero en el Condado de Treviño, que mientras el Ayuntamiento de la Municipalidad no sea el que solicite reducir á cultivo el terreno de propios, para que pide autorización, no puede dictarse la aprobación que pretende.—Se aprobó el presupuesto adicional remitido por el Ayuntamiento de Villadiego para elevar el sueldo del Médico-cirujano á 600 escudos.—Se desestimó la instancia presentada por Andrés Porras y otros vecinos de Arenillas de Riopisuerga contra la validez del remate celebrado por el Ayuntamiento para la venta de leñas del plantío titulado «Fuente Sauce».—Se desestimó la instancia de D. Saturnino Gomez Cisneros, vecino de esta Capital, solicitando la corta de 8 á 10 árboles de hayas del monte de Puras de Villafranca, determinándose se tenga presente en la propuesta del plan que se forme para el próximo año económico forestal.—Se pasó á informe del Sr. Visitador de ganadería y cañadas el expediente promovido por el Alcalde de Hontoria quejándose de haberse privado al pueblo de las cañadas que servían de paso al ganado para los pastos de aprovechamiento común con la venta de un terreno de propios.—Se acordó poner en conocimiento del Sr. Ingeniero Jefe de Montes que no habiéndose presentado postor en las 3 subastas verificadas para el remate de 214 hayas del monte titulado «La Dehesa» del pueblo de Riocabado, anuncie la cuarta subasta. Asimismo se acordó poner en conocimiento de dicho Sr. Ingeniero que no ha tenido efecto la tercera subasta del remate de 150 hayas del monte titulado Arcena, de la Jurisdicción de S. Zadornil, á fin de que se sirva anunciar la cuarta subasta.—Se autorizó al Director del Colegio de Sordo-mudos de esta Capital para lavar la lana de los colchones del establecimiento.—Se pasaron á la Comisión varias instancias presentadas solicitando las plazas de peones camineros de las carreteras de la provincia.—Se pasó á informe del Director de Caminos provinciales la comunicación del Ayuntamiento de esta Capital sobre perjuicios que se irrogan á varios vecinos del barrio de San Pedro en la construcción del camino de Burgos á Arroyal.—A virtud de una moción del Sr. Diputado D. Hilarión Real se acordó elevar una exposición al Sr. Ministro de Hacienda rogándole se emplee mayor benignidad

en la cobranza de contribuciones de esta provincia.—Se acordó admitir en la casa provincial de Beneficencia á Eugenio Pascual, vecino de Ubierna, á Mariana Casado, viuda, vecina de Villahoz, y á los huérfanos Benigno y Laureano Mata, de Pradoluengo, así como á Andrés Barcina Mallaina, inutilizado en el servicio de las armas y vecino de Berzosa de Bureba.—Se acordó conceder el socorro de varias pensiones á diferentes sujetos para que puedan atender á la lactancia de sus hijos.

Burgos 11 de Junio de 1870.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Sección de Estancadas.

Debiendo ponerse en circulación desde 1.º de Julio próximo el nuevo papel de Pagos al Estado en sustitución del de reintegros y multas que se establecieron por real decreto de 12 de Setiembre de 1861, y que deben recogerse por haberse suprimido, conforme lo dispuesto en el decreto de S. A. el Regente del Reino de 18 de Abril último, se hace saber por medio de este anuncio á los que tengan en su poder papel de otras clases, sin haber hecho uso de ello, pueden canjearlo por iguales precios de lo de Pagos al Estado, á cuyo efecto lo presentarán en la Tercena de esta Capital, situada en la calle de San Lorenzo, hasta el día 31 de Julio próximo, improrogable.

También se pondrán en circulación los nuevos sellos del giro desde el día 1.º de Julio ya citado, los cuales están comprendidos en el cambio por los antiguos que asimismo han de recogerse hasta la fecha de 31 de Julio.

Respecto del cambio en los pueblos de la provincia los Administradores subalternos de Estancadas son los encargados de hacerle, á quienes los interesados acudirán hasta el día del referido mes de Julio, igualmente improrogable.

Burgos 30 de Junio de 1870.—El Administrador Económico, Crispulo Collantes.

En la Gaceta de Madrid, número 177, correspondiente al 26 del actual, se halla inserto el pliego de condiciones bajo las cuales la Hacienda pública saca á venta la vena de tabaco de todas clases que se produzca en las Fábricas de la Península desde 1.º de Julio próximo á fin de Junio de 1871, cuyo acto se verificará en la Dirección general de Rentas el día 28 de indicado mes de Julio.

Lo que he dispuesto se anuncie por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta de que se hace referencia, pudiendo las mismas enterarse de aquellas en esta Administración cuando lo tengan por conveniente.

Burgos 28 de Junio de 1870.—El Jefe económico, Crispulo Collantes.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

En virtud de orden superior, la sal que resulta existente así en el almacén de esta Administración como en los de las subalternas de la provincia se venderá desde este día en los Alfolíes de las mismas al por mayor y al respecto de tres pesetas quintal castellano.

Lo que he dispuesto se haga público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de cuantas personas quieran interesarse en la compra de referido artículo.

Burgos 1.º de Julio de 1870.—El Jefe Económico, Crispulo Collantes.

JUNTA PROVINCIAL DE 1.ª ENSEÑANZA DE BURGOS.

El Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública, con fecha 1.º del actual ha comunicado á esta Junta la orden siguiente:

«S. A. el Regente del Reino se ha servido declarar que es atribución de las Juntas provinciales de primera enseñanza el conceder hasta dos meses de licencia á los maestros y maestras de escuelas públicas, y hasta seis meses la Dirección general del ramo, siempre con sujeción á la orden de 25 de Abril de 1864.»

Cuya resolución ha acordado esta Corporación publicar en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de las Autoridades locales, de los maestros de 1.ª enseñanza y efectos consiguientes.

Burgos 28 de Junio de 1870.—El Presidente, Manuel Izquierdo Gallo.—P. A. D. L. J., el Vocal Secretario, Próspero Gallardo.

REDENCION DE CARGAS ECLESIASTICAS.

Arzobispado de Burgos.

Nos el Gobernador eclesiástico del Arzobispado de Burgos,

Hacemos saber: que habiéndose prorogado hasta el 30 de este mes el término señalado por la Instrucción de 25 de Junio de 1867 para que se presentasen los documentos necesarios á fin de llevar á efecto la redención de cargas eclesiásticas en la forma prevenida por el Convenio celebrado con la Santa Sede sobre Capellanías colativas y otras fundaciones pias, y hallándose ya para espirar la indicada proroga, hemos dispuesto, en uso de la facultad que nos concede el artículo 9.º de la citada Instrucción, prorogar nuevamente dicho término hasta el 31 de Diciembre próximo, encargando á las familias que estén en posesión de bienes adjudicados pertenecientes á Capellanías y Beneficios, así como á memorias, obras pias y fundaciones pias de todas clases gravados con cargas meramente eclesiásticas, del mismo modo que á los poseedores de bienes vendidos por el Estado con la obligación de levantar dichas cargas, y á los que po-

seyendo igualmente bienes de dominio particular exclusivo quieran redimir las cargas ó gravámenes de carácter puramente eclesiástico, ó tengan obligaciones de esta clase vencidas y no cumplidas, cuyo importe es forzoso satisfacer, no dejen trascurrir la nueva proroga que se concede sin que hagan las manifestaciones documentadas que en su caso respectivo procedan al tenor de los artículos 15, 26, 27 y 28 de la misma Instrucción, pues en otro caso se acordará lo que corresponda con arreglo á los artículos 11 del Convenio y 15 de la referida Instrucción, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Lo que se publica para que llegue á noticia de las personas interesadas á los efectos conducentes.

Burgos 18 de Junio de 1870.—Jorge de Arteaga.

Anuncios oficiales.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS.

Secretaría.

En el Territorio de esta Audiencia se halla vacante la Notaría de Soto de Cameros, correspondiente al partido judicial de Torrecilla, por traslación de Don Maximino Ruiz, la cual ha de proveerse con arreglo al Real Decreto de 28 de Diciembre de 1866, y á la ley de 22 de Mayo de 1868.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes documentadas á la Dirección general del Registro de la Propiedad y del Notariado por conducto de la Sala de gobierno de esta referida Audiencia, dentro del plazo de cuarenta días naturales é improrrogables, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Burgos 20 de Junio de 1870.—Benigno Fernández de Castro.

CUERPO DE COMUNICACIONES.

Subinspeccion de Burgos.

Obrando en esta dependencia las instancias de los aspirantes á las plazas vacantes anunciadas en el Boletín oficial de la provincia núm. 67, de 29 de Abril próximo pasado, se pone en conocimiento de los que no las hayan obtenido que pueden pasar á recoger los documentos originales que acompañaban á sus solicitudes, desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde, en los días sucesivos al marcado en el anuncio.

Burgos 25 de Junio de 1870.—El Subinspector, Francisco R. Lesmero.

DIRECCION GENERAL

de Instrucción pública.—Negociado 1.º

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia una categoría de término la cual ha de proveerse por concurso entre

los Catedráticos de ascenso de la misma Facultad que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

En el término de un mes, á contar desde la publicación del presente anuncio en la Gaceta de Madrid, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Madrid 7 de Mayo de 1870.—El Director general, Manuel Merelo.—Es copia.—El Secretario general, Casimiro Ramos y Alvarez.

Se hallan vacantes en la Facultad de Farmacia dos categorías de ascenso las cuales han de proveerse por concurso entre los Catedráticos de entrada de la misma Facultad que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

En el término de un mes, á contar desde la publicación del presente anuncio en la Gaceta de Madrid, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Madrid 7 de Mayo de 1870.—El Director general, Manuel Merelo.—Es copia.—El Secretario general, Casimiro Ramos y Alvarez.

COLEGIO DE 2.ª ENSEÑANZA

creado y sostenido por la Excm. Diputación provincial de Burgos.

Se anuncia por medio del Boletín oficial de la provincia la admisión de alumnos en este Colegio para el curso de 1870 á 1871 con sujeción á las reglas siguientes:

1.ª Se admiten en el Colegio alumnos internos y medio-pupilos.

2.ª Para ingresar en el Colegio se requiere: 1.º Estar vacunado y no padecer enfermedad contagiosa; 2.º Haber sido aprobado en el Instituto en las materias que comprende la primera enseñanza elemental.

3.ª El padre ó encargado del aspirante á ingreso en el Colegio, presentará al Director del mismo la oportuna instancia, en la cual expondrá de dónde es natural y vecino, y su conformidad con las condiciones de pago y demás reglas del Colegio. Con la instancia se acompañarán la partida de bautismo del aspirante, la certificación del Médico y la del exámen de primera enseñanza, que acrediten que el interesado reúne las condiciones requeridas. Los alumnos que deseen volver al Colegio para continuar en él el nuevo curso, solo necesitan presentar la instancia.

4.ª El plazo para la admisión de solicitudes y de alumnos es el señalado para la matrícula á estudios de segunda enseñanza.

5.ª La pensión de los alumnos internos será de seis reales diarios por todo el servicio del Colegio, que com-

prende: 1.º La asistencia ordinaria y manutención. 2.º El lavado, repaso menor y planchado de la ropa blanca. 3.º La asistencia facultativa mientras no sea necesario sacar del Establecimiento al alumno enfermo. 4.º El repaso de las asignaturas que se estudian en el Instituto.

La pensión de los alumnos medio pupilos será de cuatro reales diarios por comida, merienda y por el demás servicio que se les preste durante su permanencia en el Colegio.

6.ª Satisfarán sus pensiones los alumnos internos y medio pupilos por trimestres adelantados, abonando el día de ingreso del colegial y el de su salida.

7.ª No se comprenden en la retribución señalada en la regla anterior, y se pagarán por separado, los gastos siguientes: 1.º Los derechos de matrícula y de exámen del Instituto; 2.º Los libros de todas clases y los cuadernos que deban tenerse para las anotaciones, el papel, pluma, lápices y demás gastos menudos; 3.º La enseñanza de asignaturas que no se den en el Instituto; 4.º La asistencia de otros Médicos que el del Establecimiento; 5.º La compostura de la ropa exterior y calzado.

8.ª Cuando los padres ó encargados retiren á sus hijos durante las vacaciones de fin de curso, y al verificarlo no hubiere terminado el plazo de pensión satisfecho, el Colegio devolverá la cantidad correspondiente á prorata de los días que faltaren.

9.ª A fin de que los alumnos se presenten constantemente dentro y fuera de casa con la decencia que corresponde á una esmerada educación, el Colegio cuidará de la compostura inmediata del calzado y de la ropa, así como de cuanto concierne al aseo y limpieza de los mismos, cuyo gasto justificado en debida forma abonarán los interesados al vencimiento de cada trimestre.

10. Los padres ó tutores de los alumnos deberán tener en esta Ciudad un encargado, con quien pueda entenderse la Secretaría del Colegio en todo lo que se les ofrezca.

11. Todo alumno presentará á su ingreso en el Colegio las prendas y efectos que se expresan á continuación, los cuales estarán marcados con las tres iniciales del colegial y el número que se le designe, cuidando los interesados de reponerlos en tiempo oportuno.

ROPA DE UNIFORME: según modelo que se halla de manifiesto en el Colegio, y consta de levita de paño azul turquí con boton dorado y liso, chaleco de paño negro cerrado y boton dorado, dos pantalones de paño azul turquí con cordón de oro en la costura exterior, dos corbatas negras, gorra de paño azul turquí con cintillo dorado y una cifra de plata entrelazada que signifique «Colegio provincial de Burgos», un paño para cubrir la ropa en los dormitorios, carric de abrigo de paño azul turquí para que sirva en la estación fria de sobretodo en los días de salida.

ROPA EXTERIOR DE USO COMUN: dentro del Establecimiento podrán los colegiales

usar la ropa que gusten, con tal que sea modesta y decente.

ROPA INTERIOR: diez camisas blancas, seis pares de calzoncillos, diez pares de calcetas ó calcetines, diez pañuelos de bolsillo, seis elásticas de algodón.

SERVICIO DE CAMA: dos colchones de una arroba de peso al menos cada uno, dos almohadas, seis fundas, seis sábanas, dos mantas de lana, una colcha ó sobre-cama de percal encarnado liso, un alfombrin para los pies, un esterin para debajo de los colchones.

SERVICIO DE MESA, seis servilletas, un cubierto de plata y un cuchillo de punta redonda, un guarda-servilleta conforme á modelo.

SERVICIO DE LIMPIEZA: seis toallas, dos sacos de terliz de color para la ropa sucia, un estuche ó cartera con cepillos, peines, tijeras, jabonera etc., un espejo conforme á modelo.

CALZADO: dos pares de botitos de *becerro* negro para salir, dos idem de *becerro* blanco para dentro de casa, un par de zapatillas, un juego de cepillos para limpiar el calzado.

12. Al ingresar un alumno se formará una lista triplicada de las prendas y efectos que entregue, quedando una depositada en el Colegio, firmada por el padre ó encargado del Colegial, en poder del interesado, otra firmada por el encargado de este servicio; una tercera copia quedará unida al expediente del Colegial.

No se disimulará la entrega de ninguna de las prendas y efectos que se acaban de referir, ni se consentirá la más pequeña variación del tipo aprobado, sobre todo en las que constituyen el uniforme.

No se oculta á esta Dirección que es para algunos gravoso el desembolsar de una sola vez el valor de las prendas que quedan referidas, y sin las que sería imposible la uniformidad que, sobre borrar diferencias que no deben existir entre niños que están ligados con el lazo fraternal de «Colegiales», es de absoluta necesidad para que aparezcan todos ellos con el sello indeleble de la casa de educación á que pertenecen, la cual, si bien debe responder de sus defectos, tiene el derecho de lisonjearse con los adelantos que de sus discípulos consiga y con las muestras que dé de sus adelantamientos. Para evitar este gasto de pronto, el Colegio ha celebrado varias contratas que le permiten ofrecer á los padres ó encargados gran economía en la construcción de las prendas de reglamento, y la no despreciable ventaja de pagarlas por trimestres vencidos, exigibles en las mismas épocas en que se pagan los adelantados de la pensión.

13. Los alumnos medio-pupilos solo necesitan el traje uniforme y el servicio de mesa.

14. El alimento que ha de dar el Colegio á los alumnos consistirá en desayuno, comida, merienda y cena, siempre abundante, bien condimentado, y los artículos todos de primera calidad.

DESAYUNO: se les dará chocolate todo el año con un panecillo francés.

COMIDA: sopa variada, dos buenos cocidos y postre.

MERIENDA: fruta del tiempo ó seca, queso ó un equivalente con pan.

CENA: ensalada cruda ó cocida, un plato de carne ó pescado ó un equivalente y postre.

En los días de fiesta solemne se les dará además un principio ó extraordinario.

Lo que se publica á fin de que llegue á conocimiento de las personas interesadas y puedan presentar sus solicitudes en tiempo oportuno.

Burgos 1.º de Julio de 1870.—El Director, Dr. Eduardo A. de Bessón.

Juzgado de paz de Terminon.

Se halla vacante la Secretaría de este Juzgado de paz, por renuncia del que la desempeñaba. Los aspirantes á la misma presentarán sus solicitudes en el término de quince días al Sr. Juez de paz que suscribe.

Terminon 12 de Junio de 1870.—El Juez de paz, José Martínez.

Juzgado de paz de Guzman.

Se halla vacante la Secretaría de este Juzgado de paz, por renuncia del que la obtenía. Los aspirantes á ella, que estén adornados de los requisitos legales para desempeñarla, presentarán sus solicitudes en este Juzgado dentro del término de quince días, contados desde que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Guzman 18 de Junio de 1870.—Eustaquio de la Cal.

Juzgado de paz de Avellanosa de Muñó.

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Juzgado de paz. Los aspirantes que se hallen con los requisitos legales pueden presentar sus solicitudes al Sr. Juez de paz de este distrito.

Avellanosa de Muñó 26 de Junio de 1870.—El Juez de paz, Juan Lopez.

Alcaldía constitucional de Quintana Loranco.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de este distrito, dotada con el sueldo anual de 250 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales. Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes en término de un mes, desde que tenga lugar la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia al Señor Alcalde Presidente.

Quintana Loranco 16 de Junio de 1870.—El Alcalde, Gaspar Abad.

Alcaldía constitucional de Villanasur.

Relación de los individuos que han presentado solicitud con arreglo al anuncio de la vacante de Secretaría de este

Ayuntamiento, inserta en el Boletín oficial de la provincia núm. 80.

D. Valeriano Sanz.

D. Angel Saiz.

Villanasur y Julio 17 de 1870.—El Alcalde, Julian Vadillo.

Alcaldía popular de la Junta de Villalba de Losa.

Se halla vacante la plaza de Médico Cirujano titular de esta Junta, con la asignación anual de 40 escudos por la asistencia de las familias pobres, que no pasan de cinco, pagados por trimestres de los fondos municipales.

Las solicitudes se dirigirán al Alcalde Presidente de este Ayuntamiento hasta el 15 del que corre, competentemente documentadas.

Villalba de Losa 2 de Julio de 1870.—El Alcalde, Manuel Llano.

Plaza vacante de Médico-Cirujano de la villa de Treviño.

Se halla vacante una de las dos plazas de Médico-Cirujano de esta villa de Treviño, que la componen 200 vecinos de dicha villa y doce pueblos á distancia de una legua el que mas; la dotación de cada una de las plazas es 550 fanegas de trigo de buena calidad, cobradas en San Miguel de Setiembre por el mismo Profesor en los pueblos; la residencia de ambos profesores será en la villa.

Los aspirantes serán Licenciados en Medicina y Cirujía, y dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde del Condado de Treviño en el término de un mes, desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Treviño y Mayo 19 de 1870.—El Alcalde, Manuel Jócana.

Ayuntamiento constitucional de Arroya.

En esta villa se encuentra una yegua sin que se tenga noticia de su dueño. La persona á quien pertenezca puede presentarse á la autoridad popular para recogerla, satisfaciendo los gastos causados, á cuyo fin se insertan las señas.

De 17 años, de seis cuartas escasas, pelo negro acastañado con una estrella en la frente, poca cola. Se fija la edad por haber sido criada en la villa.

Arroya 28 de Junio de 1870.—El Regidor 1.º, Victor Morquillas.

Anuncios particulares

En la Imprenta de Cariñena calle de Lain-calvo núm. 12, Pasaje de la Flora, se hallan de venta cuantos impresos son necesarios para la formación de los repartos de territorial, matrículas del subsidio, presupuestos, repartos para municipales y del pósito, y cuantos documentos necesitan las Corporaciones municipales.

MANUAL NOVÍSIMO

del Subsidio Industrial y de Comercio para consulta y guía teórico-práctica de todos los funcionarios administrativos y clases contribuyentes.

Contiene el reglamento general de 20 de Marzo de 1870, (rectificado), las tarifas que le acompañan (también rectificadas), extensas explicaciones y formularios para las agremiaciones, síndicos, repartidores, confección de matrículas y para la cobranza de esta contribución, con una tabla de reducción de pesetas á reales de vellón y á escudos y milésimas para facilitar los repartos: 2.ª edición corregida y aumentada con atemperancia á las variantes que introduce la modificación hecha por el decreto de 19 de Mayo.

Se halla de venta á 6 rs., en Burgos, en la librería de Rodríguez Alonso, Pasaje de Flora. 1-6

EL SECRETARIO.

Este periódico, el mas interesante de cuantos hasta la fecha se han publicado para los Alcaldes, sus Secretarios y los de los Juzgados de paz, ha reunido en cuatro meses 2540 suscripciones, su precio 8 rs. trimestre adelantados en letra ó sellos de correo, remitidos á la Dirección en Madrid, Plaza de San Marcial núm. 4, cuarto 2.º derecha, donde se dan consultas gratis á los suscritores y se encuentran de venta las obras, primeras diligencias que forman los Alcaldes en las causas criminales á 5 reales, los del matrimonio civil á 5 reales, y la de subsidio con el decreto de 19 de Mayo á 3 reales, todas con explicación y formularios.

El día 24 de Junio próximo pasado desapareció del mercado del Hospital del Rey de esta Ciudad un buey de las señas siguientes: de 5 años, pequeño, rojo, herrado de las manos. El que sepa su paradero se servirá dar aviso á su dueño Gregorio Martínez, vecino de Frandovinez.

Quien supiere el paradero de un caballo y una yegua que han desaparecido de la Dehesa de San Pedro la Yedra, provincia de Palencia, y cuyas señas se expresan á continuación, se servirá dar aviso á D. Antonio Perez, vecino del pueblo de Antigüedad en la misma provincia.

Señas de las dos caballerías.

El caballo pelo negro, de alzada algo menos que la marca, cerrado y de malas carnes.

La yegua también de pelo negro, alzada de la marca regular, de seis á siete años, de buena estampa y ancha de morro.